



TRIBUTACIÓN AYUDAS CONCEDIDAS A LOS AFECTADOS POR LA DANA.

AYUDAS GVA DISPONIBLES PARA LA CIUDADANIA..... 3

| | |
|--|----|
| 1.1. AYUDA DANA 6.000 EUROS PRIMERA NECESIDAD | 3 |
| 1.2. AYUDA DANA ALQUILER DE VIVIENDA | 4 |
| 1.3. AYUDAS DANA VEHÍCULOS..... | 5 |
| 1.4. AYUDAS DANA VEHÍCULOS II | 6 |
| 1.5. AYUDAS DANA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 7 |
| 1.6 AYUDAS DANA DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS | 8 |
| 1.7 AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS Y FAMILIAS MONOPARENTALES..... | 9 |
| 1.8 AYUDAS A FAMILIAS CON PERSONAS VULNERABLES MENORES DE EDAD A SU CARGO. | 10 |
| 1.9 BONO DANA TÉRMICO | 11 |
| 1.10 AYUDAS DANA ASCENSORES..... | 12 |

AYUDAS GVA A PROFESIONALES..... 13

| | |
|--|----|
| 2.1. AYUDAS MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA | 13 |
| 2.2. AYUDA DANA AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES POR CUENTA AJENA..... | 14 |
| 2.3. AYUDAS DANA PYMES: RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES AFECTADAS POR LA DANA..... | 15 |
| 2.4. AYUDAS DANA PYMES: RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS AFECTADOS POR LA DANA..... | 16 |
| 2.5. AYUDAS DIRECTAS PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS CULTURALES AFECTADAS POR LA DANA (DANAIN) | 17 |
| 2.6. AYUDAS DANA EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL (DANAED) | 18 |
| 2.7 AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS UBICADAS EN LA ZONA DANA (CMODAN). COMERCIO..... | 19 |
| 2.8 AYUDAS DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA (EMDANA)..... | 20 |
| 2.9 AYUDAS DANA PARA LA RESTAURACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO | 21 |

AYUDAS ESTATALES PARA HOGARES 22

| | |
|---|----|
| 3.1 AYUDA PARA PALIAR DAÑOS PERSONALES POR FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD | 22 |
| 3.2. AYUDA POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS: DESTRUCCIÓN TOTAL, DAÑOS ESTRUCTURALES, NO ESTRUCTURALES, ENSERES Y EN ELEMENTOS COMUNES DE COMUNIDADES | 23 |
| 3.3 AYUDA PLAN REINICIA AUTO+ (PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS)..... | 24 |
| 3.4. SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES AFECTADOS POR LA DANA | 25 |



| | |
|--|-----------|
| 3.5. SUBVENCIONES PARA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS AFECTADOS POR LA DANA..... | 27 |
| 3.6. AYUDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD . | 28 |
| AYUDAS ESTATALES PARA TRABAJADORES, PROFESIONALES O EMPRESARIOS | 29 |
| 4.1. AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS..... | 29 |
| 4.2. Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta de las explotaciones agrarias afectadas por la DANA. | 30 |
| 4.3. AYUDA DIRECTA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA AFECTADO POR LA DANA | 31 |
| 4.4. AYUDAS DANA/ICO-MAPA-SAECA DESTINADA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS | 32 |
| 4.5. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE AVALES DE SAECA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS..... | 33 |
| 4.6. AYUDA TITULARES DE LIBRERÍAS AFECTADAS POR DANA..... | 34 |
| 4.7. SUBVENCIONES PARA TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA UBICADAS EN LOCALIDADES AFECTADAS POR LA DANA..... | 35 |
| 4.8 SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA | 36 |
| AYUDAS PAGADAS POR AYUNTAMIENTOS | 37 |
| 5. AYUDAS PÚBLICAS AYUNTAMIENTOS..... | 37 |
| AYUDAS PRIVADAS | 38 |
| 6.1 AYUDAS PAGADORES DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y OTRAS AYUDAS PRIVADAS..... | 38 |
| 6.2 AYUDAS SATISFECHAS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO..... | 40 |



AYUDAS GVA DISPONIBLES PARA LA CIUDADANIA

1.1. AYUDA DANA 6.000 EUROS PRIMERA NECESIDAD

Normativa: Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell.

http://dogv.gva.es/datos/2024/11/04/pdf/2024_11558_es.pdf

Organismo: Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE)

Beneficiarios: Personas físicas que tienen a su disposición una vivienda ubicada en alguno de los municipios afectados.

Objeto: compensación por pérdida de bienes y enseres de primera necesidad

Importe y límites: 6000 €/ vivienda (1 solicitud/vivienda).

Plazo solicitud:

Decreto 163/2024 Hasta el 16 de diciembre de 2024.

Decreto 177/2024: municipios 163/2024 hasta el 2 de enero de 2025 y municipios incluidos por la Resolución de 19 de noviembre de 2024 hasta el 20 de enero de 2025

Resolución de 14 de diciembre de 2024: todos hasta el 6 de febrero de 2025.

Calificación: Ganancia patrimonial.

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



1.2. AYUDA DANA ALQUILER DE VIVIENDA

Normativa: Decreto 167/2024, de 12 de noviembre,

<http://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/11891>

Organismo: Servicio Territorial de Vivienda de Valencia.

Objeto: Subvencionar el arrendamiento a las personas físicas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados en alguno de los municipios afectados por la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024.

Beneficiarios: Personas físicas.

Importe y límites: cuantía arrendamiento hasta 800 €/mes x 12 meses más fianza y garantía (de hasta 800 € cada una)

Plazo solicitud: hasta el 30 de junio de 2025

Calificación: Ganancia patrimonial

Tributación: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



1.3. AYUDAS DANA VEHÍCULOS

Normativa:

Decret 5/2025, de 14 de enero, del Consell

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2025/01/14/5>

Decret 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell,

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/38864>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: Reparar a las personas físicas que hayan sufrido la destrucción de determinados vehículos a motor y ciclomotores de su propiedad como consecuencia directa del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios: Personas físicas, ejerzan o no actividades económicas, y titulares de un vehículo asegurado.

Importe y límites:

Se indican en el Decreto 5/2025 en función del tipo de vehículo, se amplían en el Anexo del Decreto 126/2025

Una ayuda por vehículo. Si hay varios propietarios, solo solicita el titular principal que quedará obligado, bajo su responsabilidad, a entregar al resto de copropietarios la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.

Plazo solicitud: hasta el 28 de febrero de 2025.

Calificación: Ganancia patrimonial.

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.

Si se tratase de un vehículo afecto a la actividad económica la ayuda se calificará como rendimiento de actividad económica exenta en los términos de la referida disposición adicional.



1.4. AYUDAS DANA VEHÍCULOS II

Normativa:

Decreto 83/2025, de 3 de junio, del Consell

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/19923>

Decreto 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell,

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/38864>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: Reparar a las personas físicas que hayan sufrido la destrucción de determinados vehículos como consecuencia directa del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios: Personas físicas, así como sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, no pudiendo solicitar la ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas entidades.

Importe y límites:

Se establecen en el Anexo del Decreto 83/2025. Se amplían los importes en el Anexo del DECRETO 126/2025.

Una ayuda por vehículo. Si hay varios propietarios, solo solicita el titular principal que quedará obligado, bajo su responsabilidad, a entregar al resto de copropietarios la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.

Plazo solicitud:

Decreto 83/2025: hasta 31/07/2025

DECRETO 126/2025: amplía el plazo, desde el 1 de octubre de 2025 y finalizará el día 22 de octubre de 2025

Calificación: ganancia patrimonial

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.

Si se tratase de un vehículo afecto a la actividad económica, la ayuda se calificará como rendimiento de actividad económica que no se integrará en la base imponible en los términos de la referida disposición adicional.



1.5. AYUDAS DANA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Normativa:

Decreto 34/2025, de 25 de febrero

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/3445>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: ayudas destinadas a la movilidad y adaptación de vehículos de personas con discapacidad y entidades del tercer sector de la discapacidad que hayan sufrido la pérdida de su vehículo adaptado

Beneficiarios:

- personas que hayan perdido (por siniestro total) o se hayan visto obligadas a sustituir y reemplazar (por siniestro parcial grave) un vehículo adaptado
- entidades del Tercer Sector de la discapacidad (asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro) que dispongan de vehículos adaptados y los mismos se hayan visto dañados o destruidos

Importe y límites: personas físicas: coste adaptación vehículo hasta 5.000 €.

Plazo solicitud: Desde: 28/02/2025 hasta: 30/04/2025

Calificación: ganancia patrimonial

Tributación: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.



1.6 AYUDAS DANA DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS

Normativa:

Decreto 60/2025, de 22 de abril, del Consell,

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/12544>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: concesión directa de ayudas urgentes con el fin de ejecutar las demoliciones necesarias de las viviendas y de los edificios de viviendas destruidos o gravemente dañados como consecuencia del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios: Personas físicas y jurídicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades, propietarios agrupados de edificios no constituidos en propiedad horizontal y sociedades cooperativas de viviendas y sus miembros, incluidas cooperativas en cesión de uso

Importe y límites:

La cuantía de la ayuda se calculará con base en la valoración económica acreditada., hasta el límite máximo del importe de la subvención, por los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución material, incluido el importe de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos de construcción y demolición (PEM).
- Podrá incrementarse en hasta un 30% del PEM por los conceptos de Beneficio Industrial, Gastos Generales, y honorarios técnicos de los profesionales intervinientes.
- IVA de aplicación.

Límites: demolición de edificio unifamiliar hasta 16.000 euros. Demolición de edificio de viviendas: N x 16.000 euros, siendo N igual al n.º de viviendas o locales o

Plazo solicitud: Desde 23 de abril de 2025 finalizará el 31 de julio de 2025

Calificación: Ganancia patrimonial.

Tributación: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.



1.7 AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS Y FAMILIAS MONOPARENTALES

Normativa

Decreto 145/2025, de 14 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el apoyo a las familias numerosas, familias monoparentales y familias vulnerables con persona o personas menores de edad a su cargo, afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/42264>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de las ayudas en concepto de compensación económica por los especiales esfuerzos realizados por parte de las familias numerosas, familias monoparentales y familias vulnerables con persona/s menores de edad a su cargo, residentes en las zonas afectadas y que hayan sufrido daños ocasionados a causa del temporal, ya que por sus especiales características, han requerido de un mayor esfuerzo personal para retomar la normalidad de sus actividades cotidianas tras la emergencia social vivida.

Importe y límites:

El importe de la ayuda será de 1.000 euros por familia, en el caso de las familias numerosas y monoparentales, y de 2.000 euros por familia, en el caso de las familias vulnerables con hijo/s menores de edad a su cargo, siempre que hayan sido beneficiarios/as de cualquier ayuda DANAPN y/o DANAVH.

Plazo solicitud:

El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Calificación: ganancia patrimonial.

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.



1.8 AYUDAS A FAMILIAS CON PERSONAS VULNERABLES MENORES DE EDAD A SU CARGO.

Normativa:

Decreto 145/2025, de 14 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el apoyo a las familias numerosas, familias monoparentales y familias vulnerables con persona o personas menores de edad a su cargo, afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/42264>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de las ayudas en concepto de compensación económica por los especiales esfuerzos realizados por parte de las familias numerosas, familias monoparentales y familias vulnerables con persona/s menores de edad a su cargo, residentes en las zonas afectadas y que hayan sufrido daños ocasionados a causa del temporal, ya que por sus especiales características, han requerido de un mayor esfuerzo personal para retomar la normalidad de sus actividades cotidianas tras la emergencia social vivida.

Importe y límites:

El importe de la ayuda será de 1.000 euros por familia, en el caso de las familias numerosas y monoparentales, y de 2.000 euros por familia, en el caso de las familias vulnerables con hijo/s menores de edad a su cargo, siempre que hayan sido beneficiarios/as de cualquier ayuda DANAPN y/o DANAVH.

Plazo solicitud:

El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Calificación: ganancia patrimonial

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.



1.9 BONO DANA TÉRMICO

Normativa:

Decreto 168/2025, de 11 de noviembre,

del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter urgente en forma de bono DANA térmico a las personas físicas residentes en municipios afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024 en situación de vulnerabilidad o que hayan sufrido la pérdida de bienes de primera necesidad.

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/45859>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: aprobar las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes, en concepto de bono DANA térmico, a las personas residentes en los municipios afectados por la DANA que estén en situación de vulnerabilidad o hayan sido beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 163/2024) que, además, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto.

Importe y límites:

Ayuda en un pago único de 397,93 € por vivienda afectada a personas físicas residentes en municipios afectados por la DANA en situación de vulnerabilidad o que hayan sufrido daños graves en sus bienes de primera necesidad.

Plazo solicitud:

Desde 01/12/2025 hasta 15/12/2025

Calificación: ganancia patrimonial

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.



1.10 AYUDAS DANA ASCENSORES

Normativa:

Decreto 172/2025, de 18 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para la reparación o sustitución de ascensores dañados a consecuencia del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y ubicados en edificios plurifamiliares en los que residen personas con dependencia grado II o III y/o personas con discapacidad con movilidad reducida.

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/46702>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de subvenciones urgentes con el fin de ejecutar las reparaciones o sustituciones de ascensores que hayan resultado dañados como consecuencia del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DANA) en edificios plurifamiliares en los que residen personas con dependencia grado II o III y/o personas con discapacidad con movilidad reducida. El edificio que albergue el ascensor debe pertenecer a alguno de los municipios recogidos en los anexos I y II que reproducen los listados oficiales de municipios afectados por la DANA.

Importe y límites:

La cuantía de la subvención se calculará con base en la valoración económica presentada por la propiedad y acreditada mediante un único documento debidamente firmado por la persona física o jurídica responsable de los trabajos, que podrá ser: un presupuesto o una factura proforma.

La cuantía de la subvención tendrá un límite mínimo de 1.000 € y no podrá superar el importe de 50.000 € por actuación según la base tercera, sin discernir los conceptos cubiertos por la subvención económica en caso de que la valoración presentada supere esta cifra.

Plazo solicitud:

21/11/2025: Inicio presentación de solicitudes

20/02/2026: Fin de presentación

Calificación: ganancia patrimonial

Tributación: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.



AYUDAS GVA A PROFESIONALES

2.1. AYUDAS MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Normativa: Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/11/26/172/dof/spa/html>

Artículo 1 RDL 10/2026

[Real Decreto-ley 10/2026, de 28 de abril, por el que se aprueban medidas tributarias urgentes y otras medidas de apoyo en respuesta a los daños causados a las víctimas de siniestros de la DANA y otras situaciones de emergencia](#)

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: Están dirigidas al mantenimiento del empleo y a la reactivación económica de las empresas que se hayan visto afectadas por la DANA.

Beneficiarios: Empresas con actividad en funcionamiento a 28 de octubre de 2024 en alguno de los municipios afectados y que hayan sufrido daños materiales en sus bienes situados en naves, locales establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad.

Importes:

Importe mínimo: 5.000 euros.

Importes máximos:

15.000 euros (empresas comerciales, turísticas, de servicios y otros tipos de actividad).

30.000 euros (empresas industriales).

Plazo solicitud:

Desde las 09:00h del jueves 28 de noviembre de 2024.

Hasta las 23:59h del martes 31 de diciembre de 2024.

Calificación: Rendimiento de actividad económica.

Tributación: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la D.A. 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF. Exención introducida por el Artículo 20 del RD-ley 16/2025 y artículo 1 del RDL 10/2026.



2.2. AYUDA DANA AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

Normativa:

Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, del Consell

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/12878-~:text=DECRETO%20176%2F2024%2C%20de%203,Valenciana%20afectadas%20por%20la%20dana>

Decreto 16/2025, de 4 de febrero, del Consell,

https://dogv.gva.es/datos/2025/02/06/pdf/2025_1482_es.pdf

Decreto 40/2025, de 11 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 16/2025

https://dogv.gva.es/datos/2025/03/12/pdf/2025_5683_es.pdf

Artículo 1 RDL 10/2026

[Real Decreto-ley 10/2026, de 28 de abril, por el que se aprueban medidas tributarias urgentes y otras medidas de apoyo en respuesta a los daños causados a las víctimas de siniestros de la DANA y otras situaciones de emergencia](#)

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: Se conceden en concepto de renta complementaria de subsistencia, para contribuir a reanudar la actividad económica y mantener el empleo de las personas trabajadoras autónomas de los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA de octubre de 2024.

Beneficiarios: Personas físicas autónomas sin trabajadores por cuenta ajena contratados.

Plazo solicitud:

2024: Desde 05-12-2024 09:00:00h hasta 16-12-2024 15:00:00h

2025: Desde 10-02-2025 09:00:00h hasta 21-03-2025

Importes: 2024: 3.000 euros. 2025: 3000 euros

Calificación: rendimiento de actividad económica

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF. Exención introducida por el Artículo 20 del RD-ley 16/2025 y por el artículo 1 del RDL 10/2026.



2.3. AYUDAS DANA PYMES: RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES AFECTADAS POR LA DANA

Normativa:

Decreto 51/2025, de 1 de abril

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/9142>

Organismo: IVACE

Objeto:

Concesión directa de ayudas por el (IVACE) dirigidas a apoyar las inversiones de recuperación y reactivación de las pymes que hayan sufrido daños ocasionados por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024

Beneficiarios: pymes con establecimiento productivo o establecimiento con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en alguno de los municipios afectados por la DANA (anexo) y que, como consecuencia de ella, hayan sufrido daños materiales en sus bienes muebles o inmuebles. también podrán ser beneficiarias las personas jurídicas propietarias de inmuebles dedicados a actividad industrial

Importe y límites: se establecen en el artículo 5 del Decreto.

Plazo solicitud: Desde el 15/04/2025 hasta el 24/07/2025

Calificación: rendimiento de actividad económica

Tributación: rendimiento de actividad económica **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



2.4. AYUDAS DANA PYMES: RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS AFECTADOS POR LA DANA

Normativa:

Decreto 51/2025, de 1 de abril

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/9142>

Organismo: IVACE

Objeto: concesión directa de ayudas por el (IVACE) dirigidas a apoyar las inversiones de recuperación y reactivación de las pymes que hayan sufrido daños ocasionados por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024.

Beneficiarios:

- PYMES con establecimiento productivo o actividad económica en los municipios afectados y que hayan sufrido daños en bienes muebles o inmuebles (propios o arrendados).
- Personas jurídicas propietarias de inmuebles dedicados a actividad industrial en funcionamiento el 28/10/2024 y dañados por la DANA.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras unidades económicas sin personalidad jurídica

Importe y límites: se establecen en el artículo 5 del Decreto.

Plazo solicitud: desde el 15/04/2025 hasta el 24/07/2025.

Calificación: rendimiento actividad económica

Tributación: rendimiento de actividad económica **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



2.5. AYUDAS DIRECTAS PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS CULTURALES AFECTADAS POR LA DANA (DANAIN)

Normativa: Decreto 197/2024, de 23 de diciembre, del Consell.

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/12/23/197/dof/spa/html>

Organismo: Generalitat Valenciana.

Objeto: Apoyar la reactivación económica del sector cultural mediante la reparación y reposición de daños materiales muebles necesarios para el desarrollo de sus actividades productivas.

Beneficiarios: personas físicas y empresas que ejerzan actividades profesionales en el sector cultural, trabajadores fijos discontinuos del sector cultural, personas físicas que ejerzan actividades culturales sin formalización laboral (artistas callejeros, músicos ocasionales) y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes (excluidas asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro)

Importes: En función de los daños y tipo de persona/empresa.

Plazo solicitud: Desde 30/12/2024 hasta 11/02/2025

Calificación: en función del beneficiario:

- Trabajador cuenta ajena: ganancia patrimonial
- Empresario o profesional: rendimiento de actividad económica

Tributación:

- Trabajador cuenta ajena: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la D.A.5ª 1c) de la Ley IRPF

* En caso de destrucción:

- Si ayuda > Valor de adquisición del elemento patrimonial destruido: exenta 100%
- Si ayuda < Valor de adquisición del elemento patrimonial: pérdida patrimonial computable.

* En caso de reparación: solo se integra en la base imponible la parte de la ayuda que exceda del coste de la reparación.

También ha de tenerse en cuenta el razonamiento anterior relativo a las indemnizaciones percibidas del Consorcio de compensación de seguros por los daños provocados.

- Empresario o profesional: rendimiento de actividad económica **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



2.6. AYUDAS DANA EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL (DANAED)

Normativa: Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/12/23/198/dof/spa/html>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: tiene como finalidad apoyar la reactivación económica del sector cultural mediante la reimpresión (impresión y encuadernación) de todos aquellos libros publicados en castellano y en valenciano por empresas editoriales comerciales que tengan como actividad la edición de libros en la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios: Personas físicas del sector editorial.

Importes: en función de los daños (mínimo 4.000 y máximo 150.000 euros).

Plazo solicitud: Desde 30-12-2024 Hasta 11-02-2025

Calificación: rendimiento de actividades económicas

Tributación: en la medida en que tengan por objeto la reimpresión de libros dañados como consecuencia de la DANA el rendimiento de actividad económica estaría **exento** por aplicación la D.A 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF.



2.7 AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS UBICADAS EN LA ZONA DANA (CMODAN). COMERCIO

Normativa: Resolución de 31 de julio de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reactivación del comercio y la artesanía en la zona afectada por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre en la Comunitat Valenciana y convocatoria de ayudas para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10167, de 06/08/2025).

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/32641>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: El objeto de este trámite es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dirigidas a reactivar la actividad económica en el comercio de proximidad y la artesanía local en el ámbito territorial de las entidades locales afectadas por la DANA, iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, relacionadas en el Anexo III de la Resolución de bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas, con la finalidad de coadyuvar en la reconstrucción, renovación y reactivación del sector comercial y artesano en la zona afectada, mediante la digitalización de las pymes comerciales y artesanías ubicadas en la zona DANA.

Importe y límites:

Y que la ayuda podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto incentivable, con una cuantía máxima de 30.000 euros por establecimiento comercial o artesano ubicado en una entidad local afectada por la DANA.

Plazo solicitud:

Del 25/08/2025 al 08/09/2025.

Calificación: Rendimiento actividad económica

Tributación: el rendimiento de actividad económica está sujeto y **no exento**.



2.8 AYUDAS DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA (EMDANA).

Normativa

Resolución de 24 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación económica en los municipios afectados por la dana.

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/29922>

Decreto 160/2025, de 28 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para la reactivación económica en los municipios afectados por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana.

<https://dogv.gva.es/va/resultat-dogv?signatura=2025/44525>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: La Resolución 24 de julio de 2025 aprueba las bases y convoca las ayudas (conocidas como EMDANA) con un importe inicial máximo de 5.000.000 euros, ampliable. Mediante el Decreto 160/2025 permite la concesión directa y urgente de las mismas ayudas a las solicitudes presentadas en la convocatoria inicial que quedaron sin financiar por agotamiento del crédito.

Plazo solicitud:

Resolución 24 julio 2025: desde el 15/09/2025 al 15/10/2025

Decreto 160/2025: a las solicitudes presentadas entre el 15/09 y 15/10/2025 que quedaron sin atender, por orden de solicitud y hasta agotar presupuesto.

Importe:

La cuantía de la subvención será del 100% del total de los gastos que sean considerados como subvencionables, sin que en ningún caso pueda superar las siguientes cantidades:

- a) Municipios incluidos en el apartado a) del anexo II: máximo de 30.000 euros.
- b) Municipios incluidos en el apartado b) del anexo II: máximo de 20.000 euros.
- c) Municipios incluidos en el apartado c) del anexo II: máximo de 10.000 euros.
- d) Municipios incluidos en el apartado d) del anexo II: máximo de 5.000 euros.

Calificación y tributación: Rendimiento actividad económica

Tributación: rendimiento de actividad económica sujeto y **no exento**



2.9 AYUDAS DANA PARA LA RESTAURACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO

Normativa

Decreto 157/2025, de 28 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas para la restauración y revitalización del patrimonio cultural valenciano afectado por la DANA y las inundaciones sufridas por la Comunitat Valenciana a partir del 29 de octubre de 2024.

<https://dogv.gva.es/va/resultat-dogv?signatura=2025/44292>

Organismo: Generalitat Valenciana

Objeto: El objeto de este decreto es aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas dirigidas a la restauración y revitalización de bienes del patrimonio cultural valenciano con consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) individualizado o Bien de Relevancia Local (BRL) individualizado, bienes muebles inventariados o elementos asimilables, así como equipamiento de museos y colecciones museográficas permanentes integrantes del Sistema Valenciano de Museos, que hayan sido afectados todos ellos por el temporal de viento y lluvias y las inundaciones sufridas en la Comunitat Valenciana a partir del 29 de octubre de 2024, y requieran, para su protección y conservación, actuaciones de restitución y revitalización de sus valores culturales y patrimoniales.

Importe y límites: El importe de la ayuda a conceder será el necesario para la realización de las actuaciones de restauración y revitalización definidas en la propuesta presentada, con un máximo de 600.000 € por solicitud si las actuaciones recaen sobre bienes inmuebles, o un máximo de 120.000 € tratándose de bienes muebles.

2. La suma de las cuantías correspondientes a distintas propuestas presentadas por una misma persona o entidad beneficiaria tampoco podrá superar la cifra de 600.000 €.

Plazo solicitud:

Del 31/10/2025 al 01/12/2025

Calificación: ganancia patrimonial

Tributación: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



AYUDAS ESTATALES PARA HOGARES

3.1 AYUDA PARA PALIAR DAÑOS PERSONALES POR FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD

Normativa: artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2024

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/05/6/con>

Organismo: Gobierno de España, a través del Ministerio del Interior (competente en subvenciones).

Objeto: Compensación por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez causado directamente por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Beneficiarios: personas físicas y los sucesores de las personas físicas en caso de fallecimiento.

Importe y límites: 72.000 euros por fallecimiento, incapacidad absoluta, incapacidad permanente o gran invalidez. No se requiere dependencia económica ni convivencia con el fallecido en el momento del hecho causante.

Plazo de solicitud: del 6 de noviembre de 2024 hasta el 6 de febrero de 2025.

Calificación y tributación: Ganancia patrimonial.

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** por el artículo 12.7 Real Decreto-ley 6/2024.



3.2. AYUDA POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS: DESTRUCCIÓN TOTAL, DAÑOS ESTRUCTURALES, NO ESTRUCTURALES, ENSERES Y EN ELEMENTOS COMUNES DE COMUNIDADES

Normativa: artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/05/6/con>

Organismo: Gobierno de España, a través del Ministerio del Interior (competente en subvenciones).

Objeto: Compensación por destrucción total de vivienda habitual causada por la DANA, por daños estructurales, no estructurales, enseres y elementos comunes de comunidades de propietarios. Incluye costes de informes técnicos y proyectos.

Importe y límites:

- Destrucción total vivienda habitual: 60.480 euros.
- Daños en estructura vivienda habitual: 41.280 euros.
- Daños no estructurales vivienda habitual: 20.640 euros.
- Destrucción o daños enseres domésticos: 10.320 euros.
- Daños elementos comunes Comunidad propietarios: 36.896 euros.

Límite del importe: Valor daño producido.

Plazo de solicitud: del 6 de noviembre de 2024 hasta el 6 de febrero de 2025.

Calificación: Ganancia patrimonial.

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** por la D.A. 5ª.1.c) de la Ley 35/2006 del IRPF.

En caso de destrucción:

- Si ayuda > Valor de adquisición del elemento patrimonial destruido: exenta 100%
- Si ayuda < Valor de adquisición del elemento patrimonial: pérdida patrimonial computable

En caso de reparación, se integrará en la base imponible la parte de la ayuda que, en su caso, exceda del coste de reparación de los citados elementos. En ningún caso, los costes de reparación, hasta el importe de la citada ayuda, serán fiscalmente deducibles ni se computarán como mejora.

Las indemnizaciones satisfechas por el Consorcio de Compensación de Seguros por la destrucción o reparación de elementos patrimoniales serán consideradas a efectos del Impuesto, en este caso concreto y por las razones antes aludidas, como parte de las ayudas, por lo que, a dichos efectos fiscales, la ayuda percibida por la destrucción o reparación de un elemento patrimonial vendrá determinada por la suma del importe de la ayuda y el de la indemnización satisfechas por dicha causa. En consecuencia, el importe conjunto recibido en concepto de ayuda e indemnización para dicha finalidad estará exento en los términos y con los límites reflejados en el guion anterior..



3.3 AYUDA PLAN REINICIA AUTO+ (PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS)

Normativa:

Artículo 2 y siguientes del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre.

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/28/8/con>

Organismo: Ministerio de Transporte y Agenda Urbana.

Objeto: Incentivo para adquisición de vehículos nuevos o seminuevos en reemplazo de los siniestrados por la DANA (categorías M1, N1, N2, N3, L3e, etc.). Dividido en secciones "Cero" (cero emisiones) y "Eco/C".

Beneficiarios: Autónomos, personas físicas mayores de edad y sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia, que hayan perdido su vehículo por la DANA.

Importe y límites: Cantidades fijas según tipo de vehículo, recogidas en los Anexos I y II del RDL 8/2024, con el límite del precio de venta sin incluir el IVA o el IGIC.

Plazo de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2025 o agotamiento presupuesto

Calificación: Ganancia patrimonial o rendimiento de actividad económica si se trata de un vehículo afecto a una actividad económica.

Tributación IRPF: en ambos casos, el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



3.4. SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES AFECTADOS POR LA DANA

Normativa:

Artículo 45 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre,

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/28/8/con>

Organismo: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Objeto: gastos de reposición de libros de texto y material escolar o de estudio para su utilización por el alumnado que curse las enseñanzas a que se refiere el apartado 1.a) de este artículo en el curso 2024-2025.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, sin que, en ningún caso, la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el coste de adquisición de los libros de texto y material escolar o de estudio que sea necesario reponer.

Beneficiarios: Estudiantes y familias con hijos e hijas estudiantes residentes en alguno de los municipios del anexo del RDL 6/2024 o que los libros de texto, material escolar o estudio de su propiedad, se encontrar en centros educativos situados en tales municipios que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cursen las enseñanzas comprendidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales o los grados D y E del sistema de formación profesional incluidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

b) Que cumplan, además, una de las siguientes condiciones:

1. Que residan en cualquiera de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024; que reúnan, bien ellos directamente o su unidad familiar, los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas para vivienda establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, y que hayan presentado la solicitud de las mismas.

2. Que, no teniendo su residencia habitual afectada por los daños provocados por la DANA, los libros de texto, material escolar o de estudio de su propiedad, se encontraran en los centros educativos situados en los municipios del anexo del Real Decreto-ley 6/2024, y hubieran quedado inservibles.

Importe y límites: 600 € por estudiante.

Plazo de solicitud: 15 días naturales desde el 30/11/2024



Calificación: Ganancia patrimonial

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF por el artículo 45.10 del Real Decreto-ley 8/2024.

Puede consultarse: [Agencia Tributaria: Cuadro- resumen: medidas aprobadas como consecuencia de la DANA que afectan al IRPF: Real Decreto...](#)



3.5. SUBVENCIONES PARA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS AFECTADOS POR LA DANA

Normativa:

Artículo 46 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre.

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/28/8/con>

Organismo: Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Objeto: sufragar gastos de reposición de material de estudio para su utilización por estudiantes que cursen las enseñanzas a que se refiere el apartado 1.a) de este artículo en el curso 2024-2025.

Beneficiarios: Estudiantes universitarios que cumplan las siguientes condiciones:

- Residentes en alguno de los municipios del anexo del RDL 6/2024,
- Que cursen los estudios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Que cumplan, además, una de las siguientes condiciones:
 - o que ellos o su unidad familiar cumplan requisitos para ser beneficiarios de la ayuda para vivienda del art. 3.2 del RDL 6/2024 o
 - o no reuniendo estos requisitos, hubiesen perdido material de estudio de su propiedad o hubiera quedado inservible.

Importe y límites: 600 € por estudiante.

Plazo de solicitud: 15 días naturales desde el 30/11/2024

Calificación: Ganancia patrimonial

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la DA 5ª.3 Ley 35/2006 del IRPF por el artículo 46.14 del Real Decreto-ley 8/2024.

Puede consultarse: [Agencia Tributaria: Cuadro- resumen: medidas aprobadas como consecuencia de la DANA que afectan al IRPF: Real Decreto...](#)



3.6. AYUDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Normativa:

Artículo 51 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre,

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-24840&p=20250129&tn=1#a5-3>

Beneficiarios: personas con discapacidad que, como consecuencia de la DANA producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

Importe y límites: Importe máximo de 3 millones a los municipios del artículo 51.2.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las pensiones no contributivas.

Calificación y tributación: Ganancia patrimonial

Tributación: ganancia patrimonial **exenta** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF conforme a lo dispuesto en el artículo 51.9 del Real Decreto-ley 8/2024.



AYUDAS ESTATALES PARA TRABAJADORES, PROFESIONALES O EMPRESARIOS

4.1. AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS

Normativa:

Artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/05/6/con>

Organismo: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Objeto: Ayuda directa para paliar perjuicios en domicilio fiscal, establecimiento o bienes afectos a la actividad por la DANA.

Importe y límites: 5.000 euros fijos para personas físicas (autónomos). Condicionada a estar dado de alta en el censo al 28/10/2024 y mantenerlo hasta 30/06/2025.

Plazo de solicitud: Desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, vía formulario electrónico en la Sede de la AEAT.

Calificación: rendimientos de actividades económicas

Tributación: el importe de estas ayudas está **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF, de acuerdo con el artículo 11.13 del Real Decreto-ley 6/2024.



4.2. AYUDA EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE RENTA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA DANA.

Normativa: artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre,

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/11/7>

Organismo: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Objeto: Paliar daños en explotaciones agrarias que hayan sufrido disminución de renta, daños que les impidan realizar la siguiente campaña con normalidad, o bien que tengan unas pérdidas de su potencial productivo superiores al 40%.

Compatible con la ayuda del art. 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Importe: 30 % media de los siguientes ingresos:

- Declarados en 2021, 2022 y 2023, para personas físicas.
- Declarados en 2023, para personas jurídicas.
- Declaración informativa entidades en régimen atribución de renta y declaración IRPF de los socios relativas al ejercicio 2023, para entes sin personalidad jurídica.

* LÍMITE: 25.000 euros (descuento ayuda artículo 11 RDL 6/2024). Límite ayudas mínimi

Calificación: Rendimiento de actividad económica.

Tributación: rendimiento de actividad económica **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF. D.A decimosexta del Real Decreto-ley 8/2024.



4.3. AYUDA DIRECTA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA AFECTADO POR LA DANA

Normativa: artículo 26 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre y Orden APA/1465/2024, de 23 de diciembre.

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/11/7>

Organismo: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Objeto: Proporcionar liquidez a los titulares de maquinaria para que inviertan en la adquisición de otro equipo o en la reparación de la maquinaria agrícola registrada en el Registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA) a 28 de octubre de 2024 afectada por la DANA.

Importe: Hasta 150% importe daños tasados con un mínimo de 500 euros.

Calificación: Rendimiento de actividad económica.

Tributación: rendimiento de actividad económica **exento** en los términos de la DA 5ª Ley 35/2006 del IRPF.



4.4. AYUDAS DANA/ICO-MAPA-SAECA DESTINADA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS

Normativa: artículo 27 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre,

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/11/7>

Organismo: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Beneficiarios: Artículo 6 Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo:

Titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas regulado por Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, o en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, con domicilio social y fiscal en España, que tengan una fecha de constitución anterior a 1 de marzo de 2022 y cuyos ingresos provengan al menos en un 50 % de la actividad agraria en el año anterior al de la presentación de la solicitud, o en los tres años anteriores al de la solicitud teniendo en cuenta el dato medio, salvo que hayan iniciado la actividad agraria dentro de los tres años anteriores a la convocatoria.

Cuantía:

Importe máximo Importe máx.: 20.000 euros.

Concedida bajo el sistema de ayudas de minimis, por tanto, sometida a los topes establecidos en Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Calificación: Rendimiento de actividad económica.

Tributación: rendimiento de actividad económica sujeto y no exento.



4.5. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE AVALES DE SAECA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS.

Normativa: artículo 28 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre,

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/11/7>

Organismo: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Beneficiarios: Artículo 3.1.a) Real Decreto 388/2021, de 1 de junio:

Titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas regulado por Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, o en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, que hubieran obtenido al menos el 25 % de sus ingresos de actividades agrarias en el año anterior al de la presentación de la solicitud, o en los tres años anteriores al de la solicitud teniendo en cuenta el dato medio, y suscriban avales con SAECA en el marco de préstamos con entidades financieras avalados por dicha entidad. El requisito de obtener al menos el 25 % de sus ingresos de actividades agrarias, o en los tres años anteriores al de la solicitud teniendo en cuenta el dato medio, no se aplicará a los titulares de explotación que hayan iniciado la actividad agraria dentro de los tres años anteriores a la convocatoria.

Y que cumplan los requisitos de su artículo 4.

Cuantía:

Importe máximo: subvención del coste del aval hasta 75.000 euros. (artículo 6.3 Real Decreto 388/2021, de 1 de junio).

Concedida bajo el sistema de ayudas de minimis, por tanto, sometida a los topes establecidos en Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión. de 18 de diciembre de 2013.

Calificación: Rendimiento de actividad económica.

Tributación: rendimiento de actividad económica sujeto y no exento.



4.6. AYUDA TITULARES DE LIBRERÍAS AFECTADAS POR DANA.

Normativa: artículo 71 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre,

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/11/7>

Organismo: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Objeto: Sufragar gastos de funcionamiento y de fondos de libros vinculados con la pérdida de negocio y la nueva puesta en marcha de la librería, realizados desde el 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025

Beneficiarios: titulares de establecimientos abiertos al público general que figuren incluidas en el epígrafe 4761 (Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) ubicados en alguna de las localidades del anexo al Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y que acrediten daños materiales derivados de la DANA.

Importe: Hasta 30.000 euros.

Calificación: Rendimiento de actividad económica.

Tributación: rendimiento de actividad económica sujeto y no exento.



4.7. SUBVENCIONES PARA TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATográfica UBICADAS EN LOCALIDADES AFECTADAS POR LA DANA

Normativa: artículo 70 del Real Decreto-ley 7/2024

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-23422#a7-2>

Organismo: Ministerio de Cultura

Objeto: los gastos de funcionamiento y aquellos vinculados con la reactivación de la actividad realizados por las salas de exhibición cinematográfica desde el 28 de octubre de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025. Los gastos subvencionables se concretarán en la convocatoria de las citadas ayudas por resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, O.A.

Beneficiarios personas titulares de salas de exhibición cinematográfica ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y que figuren, con anterioridad a la publicación de este real decreto-ley, en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.

Importe: en función del número de pantallas de que disponga cada sala de exhibición. Véase el apartado 5 del artículo 70 del Real Decreto-ley 7/2024. No obstante, téngase en cuenta que la cuantía máxima de cada ayuda se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre por importe igual al recibido.

Calificación: rendimiento de actividades económicas.

Tributación: rendimiento de actividad económica sujeto y no exento.



4.8 SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA

Normativa: artículo 48 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre.

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/28/8/con>

Organismo: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Objeto: sufragar los gastos de funcionamiento para la recuperación de la actividad, realizados desde el 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en los términos que establezca la resolución de convocatoria.

Beneficiarios: Personas físicas cuya actividad principal figure incluida en uno o varios de los siguientes códigos del CNAE:

- a) 5920 (Actividades de grabación de sonido y edición musical).
- b) 9001 (Artes escénicas).
- c) 9002 (Actividades auxiliares a las artes escénicas).
- d) 9003 (creación artística y literaria).
- e) 9004 (Gestión de salas de espectáculos).

Importe: Hasta 25.000 euros.

La cuantía máxima de cada ayuda se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por importe igual al recibido.

Son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el coste del gasto realizado.

Calificación: rendimiento de actividades económicas.

Tributación rendimiento de actividad económica sujeto y no exento.



AYUDAS PAGADAS POR AYUNTAMIENTOS

5. AYUDAS PÚBLICAS AYUNTAMIENTOS

Las ayudas satisfechas por los Ayuntamientos y otras Entidades Locales, en la medida que:

- Sean ayudas concedidas directamente por el Ayuntamiento (es decir se ocupe de la convocatoria y distribuya fondos propios) o EELL.
- Los beneficiarios sean personas físicas que hayan sufrido daños que determinen la destrucción de sus bienes o bien la reparación de los mismos
- Se trate de daños con origen DANA (inundación).

Cumplirían los requisitos de la DA 5ª de la Ley 35/2006 del IRPF y estarían exentas.

Destrucción:

“ 1. No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de:

c) La percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción, por incendio, inundación, hundimiento, erupción volcánica u otras causas naturales, de elementos patrimoniales.

.....

Reparación:

3. Las ayudas públicas, distintas de las previstas en el apartado 1 anterior, percibidas para la reparación de los daños sufridos en elementos patrimoniales por incendio, inundación, hundimiento u otras causas naturales, se integrarán en la base imponible en la parte en que excedan del coste de reparación de los mismos. En ningún caso, los costes de reparación, hasta el importe de la citada ayuda, serán fiscalmente deducibles ni se computarán como mejora.

No se integrarán en la base imponible de este Impuesto, las ayudas públicas percibidas para compensar el desalojo temporal o definitivo por idénticas causas de la vivienda habitual del contribuyente o del local en el que el titular de la actividad económica ejerciera la misma.

Hay que tener en cuenta, que, si se producen donaciones al Ayuntamiento, éste una vez integra esas donaciones en sus recursos propios, se convierten en fondos públicos.



AYUDAS PRIVADAS

6.1 AYUDAS PAGADORES DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y OTRAS AYUDAS PRIVADAS

Se distinguirá ayudas pagadas por el empleador al trabajador o a sus familiares y el resto de ayudas privadas:

- **Cuando se trate de ayudas pagadas por el empleador a sus trabajadores o a sus familiares, como consecuencia de daños DANA. Se considerarán exentas por el importe de los daños acreditados por el trabajador a efectos del IRPF (trabajador) y del ISD, en los siguientes términos (DA 3ª):**

Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las cantidades satisfechas con carácter extraordinario por los empleadores a sus empleados y/o familiares que vayan destinadas a sufragar los daños personales y daños materiales en vivienda, enseres y vehículos que hayan sufrido los empleados y/o sus familiares con ocasión de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acaecida en 2024.

A efectos de la presente exención:

a) Tendrán carácter extraordinario aquellas cantidades que sean satisfechas por los empleadores a sus empleados para sufragar los daños ocasionados por la DANA y que sean adicionales al salario percibido por estos últimos.

b) Se deberá acreditar la condición de afectado por la DANA y el importe de los daños mediante un certificado de la empresa aseguradora en el que se indique la condición de afectado y se cuantifiquen los daños, o alternativamente si no existiera seguro, de algún Organismo Público.

c) La exención quedará limitada a las cantidades abonadas entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y hasta el límite de los daños certificados.

d) Las cantidades percibidas por los trabajadores se integrarán en la base imponible en la parte en que exceda del importe de los daños certificados por la empresa aseguradora.

- **Resto de ayudas pagadas por una persona a un damnificado DANA, que tendrían incidencia en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:**

DONACIONES:

Decret Llei 12/2024 Consell relativo al ISD:

- Reducción del 100% de la base imponible en las donaciones efectuadas entre el 29/10/2024 y el 31/12/2025 **a favor de personas que destinen los bienes y derechos recibidos a reparar o reponer aquellos de los cuales sean titulares y hayan resultado dañados de manera directa y determinante por el temporal.**

Igualmente aplicable para cantidades percibidas hasta 31/12/2026 destinadas a la adquisición de una nueva vivienda habitual en caso de imposibilidad de habitar la anterior.

Requisitos:

- Máximo por contribuyente 150.000 euros
- Hay que destinar el dinero a los fines previstos en un plazo máximo de 12 meses.
- Documentar en escritura pública por importes superiores a 4.000 euros de un mismo donante.
- No aplicable a cuantías en efectivo.



- Reducción del 100% de la base imponible en las donaciones efectuadas entre el 29/10/2024 y el 31/12/2025 a favor de personas que destinen los bienes y derechos recibidos a la adquisición de bienes destinados al ejercicio de una actividad individual o negocio profesional afectado por daños materiales de manera directa.

Requisitos:

- Máximo por contribuyente 250.000 euros
- Hay que destinar el dinero a los fines previstos en un plazo máximo de 12 meses.
- Documentar en escritura pública por importes superiores a 4.000 euros de un mismo donante.
- No aplicable a cuantías en efectivo.

SUCESIONES:

Decreto Llei 12/2024 Consell relativo al ISD

Novedad: Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a parientes del Grupo III cuando el causante haya fallecido de manera directa a consecuencia del temporal.

Grupo III: adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad.



6.2 AYUDAS SATISFECHAS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Normativa: artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2026, de 28 de abril.

[Real Decreto-ley 10/2026 por el que se aprueban medidas tributarias urgentes y otras medidas de apoyo en respuesta a los daños causados a las víctimas de siniestros de la DANA y otras situaciones de emergencia](#)

Entidades pagadoras: entidades privadas sin ánimo de lucro previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Objeto: compensar los daños personales y materiales en las viviendas, enseres y vehículos de las personas físicas afectadas por la DANA.

Beneficiarios: personas físicas afectadas (por las cantidades percibidas entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025).

Calificación: ganancia patrimonial.

Tributación: exenta con el límite el importe del daño material sufrido o del coste de la reparación o reposición del elemento patrimonial dañado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2026.